

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGISTRÁ LA ENAJENACION TERRENO INDUSTRIAL, EN APAI-3, DEL PGOU DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO, SITO EN C/ RÍO TURIA, DE SUPERFICIE 6.934,15 M<sup>2</sup> DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Condiciones urbanísticas**

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento del bien inmueble **finca registral nº 7.471**, Terreno industrial de propiedad municipal, por procedimiento de Licitación por precio, único criterio de valoración.

La enajenación viene condicionada a que los adjudicatarios destinen la finca adjudicada a la construcción de edificios e instalaciones para actividad empresarial y tiene como causa la satisfacción del interés público municipal representado por la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el municipio, todo ello dentro del ámbito de la competencia municipal para desarrollar acciones públicas dirigidas entre otros fines al fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo.

El bien tiene la naturaleza jurídica de bien patrimonial, Patrimonio municipal del suelo, cuya descripción es la siguiente:

Terreno industrial sito en la A.P.A.I. -3, antiguo sector 9 del Plan Parcial del P.G.O.U. de Villanueva de Gállego, C/ Río Turia, de superficie seis mil novecientos treinta y cuatro metros y quince decímetros cuadrados.

Linda: Norte, calle Río Ésera y Grúas Losfablos, S.L.; Sur, Kaeser Compresores, S.L.; Este, calle río Turia y Grúas Losfablos, S.L.; y Oeste, calle Río Guadalope.

CUOTA: Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 18,4518 enteros por ciento.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4491, libro 124 de Villanueva de Gállego, folio 104, finca 7471, inscripción 2"

REFERENCIA CATASTRAL: 8735901XM7283N0028GJ

Calificación del suelo: Suelo Urbano consolidado, calificado como Zona productiva de uso Industrial de grado 2. solar sin edificar.

Dicho bien está clasificado en el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano, enclavado como área delimitada como zona productiva de uso industrial del PGOU grado 2 -formando parte en su consecuencia del Patrimonio Municipal del Suelo-.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de la enajenación será por Licitación por precio, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

A la vista del importe del contrato que asciende a 253.477,98 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente -de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público- será el Alcalde, puesto que el valor del bien a enajenar no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal ni el importe de tres millones de euros

## **CLÁUSULA TERCERA. Publicidad licitación y Perfil del Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: <http://perfilcontratante.dpz.es>. También podrá accederse a la información a través de la página de este Ayuntamiento: [www.villanuevadegallego.org](http://www.villanuevadegallego.org). El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante y en el BOPZ.

El Pliego de Cláusulas podrá ser examinado y obtenerse copias del mismo en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego desde la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. En todo caso, una copia del mismo estará colgada en el indicado Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

## **CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación**

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 253.477,98 euros.

El tipo de licitación al alza es el de 253.477,98 euros. En dicho tipo no está incluido, en su caso, el IVA ni los impuestos o gastos aplicables a la transmisión.

En ningún caso, el importe de la enajenación del bien objeto de este Pliego se podrá destinar a financiar gastos corrientes. Así, dicho importe se destinará a la financiación de las inversiones previstas en el Presupuesto Municipal, compatibles con los previstos en el artículo 105.4 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

## **CLÁUSULA QUINTA. Capacidad**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición para contratar con la Administración recogidos en el artículo 60 del R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La capacidad o aptitud para contratar se acreditará en la forma que se indica en la Cláusula Séptima.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Garantía Provisional y Definitiva**

Para poder participar en la licitación deberá constituirse una garantía provisional por importe de 12.673,90 euros, que representa el 5% del valor del inmueble.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa -dadas las características de la enajenación y las especiales condiciones y obligaciones del contrato establecidas en este Pliego- deberá constituir, además de la garantía provisional una garantía definitiva del **5%** del importe de adjudicación del contrato dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento para presentar la documentación necesaria a fin de hacer efectiva la adjudicación.

La garantía definitiva responderá de las obligaciones para el adjudicatario de:

- destinar la parcela al fin previsto en el contrato
- no enajenar la parcela adjudicada, con o sin construcción, ni lo construido sobre ella, durante el plazo de 5 años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública, sin autorización municipal,
- todas aquellas obligaciones derivadas de este Pliego.

Esta garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Sin perjuicio de la posible aplicación de penalidades que figuran en el pliego.

Las garantías provisionales serán devueltas a los licitadores una vez sea firmada la correspondiente escritura pública y abonado el precio de venta, previa solicitud.

Dichas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en horario de atención al público -de 8 a 15 horas-, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOPZ. Para el supuesto de que el último día previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y dentro del

plazo indicado, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Oferta para licitar la enajenación del bien inmueble patrimonial Terreno industrial, c/ Río Turia*»

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa sobre capacidad de contratar
- **Sobre «B»:** Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas o compulsadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»**

##### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

###### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.**

\* Si se trata de **personas físicas:** fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

\* Si se trata de **personas jurídicas:** fotocopia compulsada del CIF y de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

###### **b) Documentos que acrediten la representación.**

\* Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación bastantado por el Secretario de la Corporación o Letrado en ejercicio.

\* Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

\* Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

**c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de **12.673,90 euros**, que representa el 5% del valor del inmueble.**

**d) Declaración Responsable de no encontrarse incurso el licitador en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración previstos en el artículo 60 del R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, Texto**

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes y no tener deudas con el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos requisitos deba presentarse antes de la adjudicación definitiva. En todo caso, dicha Declaración podrá presentarse conforme al Modelo fijado en el Anexo I al presente Pliego.

### **SOBRE «B»**

#### **OFERTA ECONÓMICA:**

— **Oferta económica:** Se presentará conforme al Modelo fijado como Anexo II al presente Pliego. Deberá ser coincidente o mejorará al alza el tipo de licitación. En las ofertas económicas no se entenderá incluido el IVA.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida por los siguientes miembros:

Presidente: D. Mariano Marcén Castán, Alcalde-Presidente de la Corporación, o D<sup>a</sup> Elisa Sacacia Larrayan, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: D. Pedro Ángel Bueno Guillén -Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio-, como suplente D<sup>a</sup> Elisa Sacacia Larrayan, D<sup>a</sup> Ascensión Aliaga Lacasa -Secretaria de la Corporación y D<sup>a</sup> Mar Zuera Álvarez -Interventora Municipal, o funcionarios que les sustituyan, y D. Luis Iribarren Betés -funcionario Técnico de Gestión del Ayuntamiento, o suplente D<sup>a</sup> Ana Moro Fernandez , que actuará también como Secretario.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá en en la Casa Consistorial el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas Si éste fuera sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Si se han presentado proposiciones por correo, la Mesa se constituirá al día siguiente hábil de haberse recibido éstas y, en todo caso, al día siguiente hábil del décimo día siguiente al cierre del plazo de presentación de ofertas. Si cualquiera de estos días fuera sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Procederá a calificar previamente la Documentación administrativa. Sobre A.

Si la mesa observa defectos materiales subsanables en la documentación podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación, a excepción de la garantía provisional que no es subsanable. En este caso la mesa fijará el día de apertura pública del Sobre B

El tercer día hábil a las 14 horas, si han sido admitidas las propuestas sin necesidad de subsanación, la mesa procederá a la apertura pública y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

La propuesta de la mesa, que no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, se elevará al órgano de contratación, quien acordará la resolución que proceda.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- \* Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- \* Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva procedente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad.

## **CLÁUSULA UNDECIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, debiendo presentar garantía definitiva conforme a la cláusula sexta. La adjudicación deberá ser motivada y notificada al adjudicatario. La adjudicación se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante.

## **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Forma de pago**

El Adjudicatario deberá abonar el precio ofertado en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la recepción de la notificación de acuerdo de adjudicación. En todo caso, el precio resultante se abonará de forma previa o simultánea a la formalización en escritura pública, mediante transferencia bancaria a una cuenta de titularidad municipal o bien mediante cheque bancario conformado por Banco o Caja de Ahorros y nominativo a favor del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

El plazo máximo para la formalización será de un mes desde la recepción de la notificación de acuerdo de adjudicación, salvo causa que el Ayuntamiento estime justificada.

En caso de incumplimiento no se perfeccionará el contrato de compraventa, sin perjuicio de la incautación de la garantía en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

## **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Gastos**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el procedimiento, tales como los anuncios en el BOPZ -con un máximo de 1.000 € -, la formalización del contrato en Escritura Pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como todos los tributos y precios públicos que origine la transmisión, incluido en su caso el IVA correspondiente, etc.

También serán de cuenta del adjudicatario los gastos judiciales y extrajudiciales

-incluidas las costas y honorarios de abogado y procurador- a que diere lugar el incumplimiento por su parte de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización de contrato**

La transmisión efectiva de la propiedad de las parcelas que constituyen el objeto de la presente licitación, se producirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por notario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, art. 223 del TRLCSP.

En este supuesto, el municipio podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas, convocar nueva licitación.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Destino del bien y Obligaciones del adjudicatario**

El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones que nacen de este Pliego -que tendrá carácter contractual- y de las demás que se deriven de la legislación aplicable.

El objeto de la presente licitación tiene como finalidad aportar suelo industrial y de servicios para satisfacer y encauzar adecuadamente la necesidad de suelo industrial

En atención a todo lo anterior y al objeto de evitar conductas de carácter especulativo que pretendan otros fines distintos de la implantación y funcionamiento de proyectos empresariales con vocación productiva, los adjudicatarios quedan obligados a:

- a) **Destinar** la finca adquirida única y exclusivamente a la instalación y funcionamiento de un proyecto empresarial en el polígono industrial en un plazo máximo de 2 años, susceptibles de dos prórrogas de un año con las consecuencias descritas en la cláusula decimosexta, salvo causa justificada.

En caso de solicitud de prórrogas se penalizará conforme a la cláusula decimosexta.

En este plazo deberán :

- a. **Solicitar y obtener** las autorizaciones administrativas que sean competencia de otras administraciones públicas y las licencias municipales de actividad, clasificada o no, y de obras, que **le habilite para el desarrollo de la misma** de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- b. **Construir** lo autorizado de acuerdo con las licencias urbanísticas, lo que será comprobado por el servicio técnico municipal, previo certificado de fin de obra de la dirección facultativa. Deberá aportar al Ayuntamiento Certificado de inicio y fin de obras expedido por la Dirección facultativa de las mismas.

- c. **Reparar los desperfectos** causados sobre las vías públicas y demás espacios libres que sean consecuencia de la ejecución de las obras sobre la parcela adjudicada

**b) No enajenar** la parcela adjudicada, con o sin construcción, ni lo construido sobre ella, durante el plazo de 5 años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública, sin autorización municipal, especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que pretenda la enajenación, al objeto de que el municipio ejercite, si lo estima oportuno, el derecho de adquisición preferente al precio de adquisición actualizado conforme al Índice General de Precios al Consumo. Esta cláusula se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Penalizaciones**

1.- En el caso de solicitar las prorrogas que hace referencia la cláusula anterior para los plazos de instalación y funcionamiento el Ayuntamiento aplicará las siguientes penalidades:

- 6% anual del valor del inmueble transcurrido un año desde la fecha de concesión de la primera prorroga.

2.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en la letra a) y b) de la Cláusula Decimoquinta, supondrá la incautación de la garantía presentada, sin que pueda reclamarse su devolución.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- Derecho de adquisición preferente.**

Durante el plazo de 5 años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la compraventa y transmita el dominio de las parcelas del polígono industrial, el Ayuntamiento conservará un derecho de adquisición preferente, en sus dos modalidades, tanteo y retracto, con trascendencia real, que se reflejará de forma expresa en la escritura pública para su constancia registral, en los supuestos de transmisión onerosa que pretenda el adjudicatario.

El ejercicio del citado derecho de adquisición preferente exigirá en la modalidad de tanteo que el adjudicatario que pretenda transmitir la parcela adjudicada, sola o con edificación, lo comunique fehacientemente al Ayuntamiento especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que pretenda la enajenación. El municipio dispondrá de un plazo de 1 mes para resolver sobre el ejercicio del derecho de tanteo.

En su modalidad de retracto, el ejercicio del derecho de adquisición preferente se concretará en la subrogación del municipio en el lugar del que adquiera la parcela que transmita el adjudicatario, en las mismas condiciones que realmente se hayan estipulado en el contrato. El ejercicio del derecho de retracto se ajustará a lo dispuesto en el art. 1524 del Código Civil para el retracto legal, si bien el plazo de ejercicio será de 1 mes.



#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Falta de Formalización del contrato de compraventa o queda inicialmente desierta la licitación.**

1.- En caso de no formalizarse la escritura pública por parte del adjudicatario el Ayuntamiento podrá, en su caso efectuar la adjudicación al siguiente postor, siempre que cumpla los requisitos y condiciones para ello.

2.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 113 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, si una vez realizada la subasta quedase desierta y al objeto de evitar la repetición de subastas sin ofertas de adquisición, podrá adjudicarse directamente, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas.

Esta posibilidad de adjudicación directa podrá ser ejercida por el Ayuntamiento durante un plazo de 1 año desde la fecha de resolución declarando desierta la licitación.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

El presente contrato se rige, dada su naturaleza privada como establece el artículo 20 de la ley de Contratos del Sector público “ en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por esta ley y sus disposiciones de desarrollo en defecto de normas específicas, aplicandose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado..”

El Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver las dudas de interpretación del presente Pliego. Contra la resolución que dicte en aplicación de la citada facultad procederán los recursos administrativos correspondientes.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego y -para lo no previsto en él- será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -en aquellos de sus preceptos que tienen carácter básico o que son de aplicación general o plena conforme a la Disposición Final Segunda de la propia Ley, aplicándose de forma subsidiaria el resto de preceptos; el R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicable en sus artículos 4 y 20 y Disposición adicional Segunda, así como los principios extraídos o derivados de su contenido para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente del conocimiento

de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

**En Villanueva de Gallego, a la fecha de la firma electrónica.**

**EL ALCALDE,**

**LA SECRETARIA,**

***Documento firmado electrónicamente***



**ANEXO I:**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D. \_\_\_\_\_, domiciliado a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, C.P \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, actuando en *[nombre propio o]* representación de la Entidad \_\_\_\_\_,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

**A.-** Que la Entidad a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**B.-** Que la Entidad a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, así como en el pago de sus deudas a la Hacienda Municipal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II:**  
**PROPOSICION ECONOMICA**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, [*en nombre propio o*] en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del procedimiento de licitación para la enajenación del bien patrimonial, **solar finca registral n.º 7.471 de Villanueva de Gállego sito en c/ Río Turia**, mediante subasta pública anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de [*en cifras y en letras*] \_\_\_\_\_ euros (IVA no incluido).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.